



y por último si se insistieren en sus atenciones  
a que citada Destimada, con encargo en este último  
caso de formar y remitir las expensas cuentas  
a aquella Superioridad dentro del plazo se olo  
ria: El Ayuntamiento en su virtud cetero, acordó:  
Que de cuando dar un exacto cumplimiento a cuanto  
se le previene en la citada circular, se transmita  
esta a los depositarios de otros fondos para que a la  
brevedad posible formalicen la cuenta justificada  
de que se exige y poderla remitir en oportuno  
estado a la Superioridad.

Del mismo modo se dio cuenta de un oficio  
del Sr. Donor de Hacienda pública de la Provincia  
de Jaén y sello del actual en el que se llama a la  
corporación del año anterior, la cantidad de  
dos mil quinientos, don. d. d. en que aquella  
se halla descubierta por consumos encubiertos  
con la hacienda en otro año; cuya cantidad deberá  
hacerse efectiva por lo que resta del mes actual  
según se previene a este Ayuntamiento en el citado  
oficio: En su virtud la corporación acordó: Sete

